

Reglamento de Evaluación Integral Docente

**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN
INTEGRAL DOCENTE**

Paseo de La Universidad Nro. 300
& Juan Díaz (Iñaquito Alto)

1

uhemisferios.edu.ec



uhemisferios



uhe.oficial



uhe_oficial



Universidad Hemisferios

Contenido

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS	3
CAPÍTULO I	4
DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DOCENTE.....	4
Parágrafo I	4
De las generalidades de la evaluación docente	4
Parágrafo II	4
De los componentes y ámbitos de la evaluación integral docente	4
Parágrafo III	5
De los responsables del proceso de evaluación integral docente	5
CAPÍTULO II	6
DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE	6
Parágrafo I	6
De los criterios de evaluación	6
Parágrafo II	7
De los instrumentos y la periodicidad de la evaluación	7
Parágrafo III	8
De los resultados de la evaluación	8
CAPÍTULO III	9
DE LOS ESTÍMULOS ACADÉMICOS	9
Parágrafo I	9
De las generalidades de los estímulos académicos	9
DISPOSICIONES FINALES	9



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DOCENTE

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Hemisferios, en uso de sus atribuciones estatutarias, y de forma especial de la prevista en el artículo 13, literal e) del Estatuto de la Universidad.

Considerando

Que la LOES, en el Art. 151 dispone que la evaluación periódica integral de los profesores se realizará según lo establecido en dicha Ley, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior,

Que la LOES, en el mismo artículo dispone que el personal académico podrá ser cesado en sus funciones por los resultados de sus evaluaciones, observando el debido proceso y que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes,

Que el Art. 6 del Estatuto de la Universidad de Los Hemisferios señala, entre los fines y objetivos primordiales de la Universidad, el de "proporcionar a sus estudiantes una formación humana y profesional que les prepare para promover el bien común y servir eficazmente a sus conciudadanos y a la sociedad" esto se logra a través de la formación profesional, técnica y científica de sus profesores, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria.

Que la Universidad de Los Hemisferios considera que la evaluación docente y el estímulo a la labor académica se deben realizar con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios educativos institucionales y en procura del crecimiento personal, el mejoramiento de la calidad universitaria, y la generación de conocimiento,

Que la Universidad de Los Hemisferios cuenta con un Reglamento Interno de Carrera y Escalafón Docente que establece los requisitos para el ascenso en el escalafón interno y la política de estímulos a los que pueden acceder los docentes titulares de acuerdo, entre otras condiciones, con los resultados del proceso de evaluación integral.

Resuelve,

Paseo de La Universidad Nro. 300
& Juan Díaz (Iñaquito Alto)

3

uhemisferios.edu.ec



uhemisferios



uhe.oficial



uhe_oficial



Universidad Hemisferios

Aprobar y adoptar el Reglamento de Evaluación Integral Docente que establece las directrices generales y específicas bajo las cuales se rige el sistema de evaluación integral para el cuerpo directivo y docente de la Universidad de Los Hemisferios:



CAPÍTULO I

DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE

Parágrafo I

De las generalidades de la evaluación docente

Art. 1. De la conceptualización de la evaluación docente. La evaluación integral del desempeño docente tiene como objetivo proveer información útil para identificar fortalezas y debilidades del mismo, determinar la preparación y el rendimiento actual del personal docente y perfilar sus necesidades formativas y de apoyo; además sirve, entre otros fines, para establecer la categorización del personal académico en el escalafón institucional. La evaluación integral del desempeño docente se rige por los principios de igualdad, equidad, integridad y transparencia.

Art. 2. De la naturaleza de la evaluación docente. La evaluación integral es de naturaleza formativa y brinda al profesorado una retroalimentación transparente y justa. Se inspira en el hecho de que su labor, en todas sus dimensiones: personal y humana, académica, investigativa, de interacción social y administrativa, es susceptible de mejora continua.

Art. 3. De los fines de la evaluación docente. La evaluación docente tiene como propósito contribuir al mejoramiento de la calidad académica y al desarrollo profesional de cada docente; asimismo, al diseño del Plan de carrera y Plan de Formación Docente, a la aplicación de estímulos y a la promoción del personal académico en el escalafón de la Universidad.

Art. 4. De la obligatoriedad de la evaluación docente. La evaluación se aplica de manera obligatoria a todo el personal académico titular y no titular de la Universidad de Los Hemisferios, de grado y posgrado en todas las modalidades, sea que esté contratado a tiempo completo, parcial o medio tiempo.

Parágrafo II

De los componentes y ámbitos de la evaluación integral docente

Art. 5. De los componentes. La evaluación del desempeño docente está integrada por los siguientes componentes: heteroevaluación, autoevaluación, y coevaluación.

1. **La autoevaluación** es la que realiza periódicamente cada docente sobre su trabajo y su desempeño académico.
2. **La coevaluación** corre a cargo de pares académicos y directivos de la

3. **La heteroevaluación** la realizan los estudiantes sobre las actividades de docencia, y de dirección o gestión académica que el personal académico lleva a cabo.

Art. 6. De los ámbitos de evaluación docente. La evaluación integral docente comprende los siguientes ámbitos: docencia, investigación, vinculación y dirección o gestión académica. Las actividades contempladas en cada uno de ellos se describen en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Artículos 6, 7, 8 y 9.

Art. 7. De la ponderación de los componentes:

- a) Para las actividades de docencia: autoevaluación 10%; coevaluación de pares 20%, coevaluación de directivos 35%; y heteroevaluación (estudiantes) 35%.
- b) Para las actividades de investigación y vinculación: autoevaluación 10%; coevaluación de pares 30% y de directivos 60%.
- c) Para las actividades de dirección o gestión académica: autoevaluación 10%; coevaluación de pares 10% y directivos 60%; y heteroevaluación (estudiantes) 20%.

En caso de que el personal académico combine actividades de docencia, investigación, vinculación y dirección o gestión académica, la ponderación de cada ámbito es equivalente al porcentaje de tiempo de trabajo que dedique a cada uno.

En caso de que no se cuente con resultados de alguno de los componentes de evaluación, se calculará el resultado en función del resto de componentes aumentando su peso relativo en el cálculo de acuerdo a la misma proporción descrita en este artículo hasta llegar a 100%.

Parágrafo III

De los responsables del proceso de evaluación integral docente

Art. 8. De las funciones de la Dirección de Docencia en relación con la evaluación docente. Para efectos de la evaluación de profesores, la Dirección de Docencia tiene las siguientes funciones:

- a) Determinar el proceso, los instrumentos y el calendario de evaluación docente.
- b) Organizar y supervisar la aplicación de los instrumentos de evaluación docente.

Art. 9. De la Comisión de Evaluación Docente. Forman parte de dicha comisión quienes ocupan los cargos de Dirección de Docencia, Dirección de Investigación, Dirección de Vinculación. Para tratar un caso específico de una Facultad o Unidad Académica, se contará con la presencia la Decanatura de dicha unidad académica o su delegado. Son funciones del Consejo de Facultad o Unidad Académica las siguientes:

- a) Nombrar a los profesores que deben realizar la evaluación por pares de sus colegas en la función de investigación y vinculación.
- b) Recomendar a la Dirección de Docencia respecto de la elaboración de los instrumentos de evaluación docente, y las necesidades de capacitación producto de los resultados de la evaluación docente.
- c) Conocer y resolver en segunda instancia las apelaciones del personal docente sobre los resultados de su evaluación.

Art. 10. Consejo de Facultad o Unidad Académica. Son funciones del Consejo de Facultad o Unidad Académica las siguientes:

- d) Nombrar a los profesores que deben realizar la evaluación por pares de sus colegas en la función docencia.
- e) Conocer el informe consolidado de la evaluación integral docente de la o las carreras y/o programas, que incluya las recomendaciones de estímulo y promoción, que se envía a la Dirección de Docencia para que sea tomado en cuenta en la Comisión de Promoción del Personal Académico de la Universidad, conforme lo establece el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón Docente de la Universidad de Los Hemisferios.
- f) Conocer en primera instancia las apelaciones de su personal académico respecto de los resultados de la evaluación docente.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE

Parágrafo I

De los criterios de evaluación

Art. 11. Criterios de evaluación. Son aquellos parámetros bajo los cuales se evalúa el desempeño del profesorado en cada uno de los ámbitos determinados en el Artículo 6 del presente reglamento, es decir, en las actividades de docencia, investigación, vinculación y dirección o gestión académica.

Art. 12. Criterios de evaluación de Docencia. Las actividades de Docencia se evalúan de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Organización en el trabajo
- b) Ambiente de aprendizaje
- c) Competencia disciplinar
- d) Actitud frente a los alumnos y colegas
- e) Eficiencia en el desempeño pedagógico
- f) Utilización de herramientas tecnológicas

Art. 13. Criterios de evaluación de Investigación. Las actividades de investigación se evalúan de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Cumplimiento y logro de los objetivos propuestos en las tareas de investigación
- b) Impacto y alcance de los productos de investigación
- c) Cumplimiento de los productos comprometidos: artículos, libros y ponencias
- d) Trabajo en equipo
- e) Membresías en participación en redes y/o comités científicos
- f) Capacitación de la investigación

Art. 14. Criterios de evaluación de Vinculación con la Sociedad. Las actividades de vinculación con la sociedad se evalúan de acuerdo con el siguiente criterio:

- a) Pertinencia y Articulación con la docencia e investigación
- b) Planificación
- c) Ejecución y participación
- d) Resultados y su difusión
- e) Capacitación de Vinculación

Art. 15. Criterios de evaluación de Dirección, o Gestión Académica. Las actividades de dirección o gestión académica se evalúan de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Cumplimiento de las tareas propias de su encargo directivo y/o administrativo
- b) Logro de los objetivos propuestos en las tareas de dirección y/o gestión
- c) Capacidad comunicativa y de relaciones interpersonales
- d) Valores institucionales

Parágrafo II

De los instrumentos y la periodicidad de la evaluación

Art. 16. Instrumentos de evaluación. Los instrumentos de evaluación permiten obtener información sobre las fortalezas y debilidades que se presentan en el desempeño docente a lo largo de un periodo de tiempo. Los instrumentos de evaluación para los distintos componentes y ámbitos de la evaluación se diseñan de acuerdo con los criterios descritos en los Artículos 12, 13, 14, y 15 del presente Reglamento, y con la naturaleza y los fines previstos para el proceso de evaluación docente.

Art. 17. Aplicación de instrumentos. Una vez que la Dirección de Docencia establece los instructivos, instrumentos y calendario de evaluación docente, las unidades académicas, proceden a aplicar dichos instrumentos en los términos y con la periodicidad establecida en el Artículo 18 del presente Reglamento.

Art. 18. De la periodicidad de la evaluación. Los procedimientos e instrumentos de la evaluación integral docente se aplican según lo siguiente:

- a) Función Docencia: La heteroevaluación se aplicará al finalizar cada asignatura dictada, ya sea si esta sigue un formato semestral, anual, modular, u otro. La autoevaluación y coevaluación se llevarán a cabo de manera anual.
- b) Funciones Investigación y Vinculación: Las evaluaciones de estas funciones, en todos sus componentes, se aplicarán cada dos años.
- c) Función Gestión Académica: La evaluación de esta función, en todos sus componentes, se aplicará anualmente.

Esto no obsta para que, a lo largo del periodo, la Dirección de Carrera o Programa realice el seguimiento del desempeño docente con el fin de resolver, de manera eficiente y oportuna, las dificultades que se presenten.

Parágrafo III

De los resultados de la evaluación

Art. 19. De la retroalimentación al profesorado. La Decanatura o Dirección de Carrera o Programa o su equivalente, de manera personal, comunica a cada docente los resultados de su evaluación y realiza la respectiva retroalimentación.

Art. 20. De la apelación de los profesores a la evaluación. Todo miembro del personal académico tiene derecho a la revisión de los resultados de su evaluación, para lo cual debe solicitarla por escrito al Consejo de Facultad o Unidad Académica en un plazo máximo de tres días desde la notificación de los resultados. De encontrar méritos para la revisión, dicho Consejo debe incluir la rectificación respectiva en el informe final de evaluación y notificar a la persona solicitante en un plazo máximo de 8 días. Caso contrario, se notifica a la persona solicitante sobre la negativa motivada en igual plazo. La persona solicitante tiene derecho a escalar su apelación a la Comisión de Evaluación Docente con los mismos plazos antes descritos. La resolución de esta Comisión será final.

Art. 21. Informe consolidado de evaluación. La Dirección de Docencia genera un informe consolidado a partir de los informes enviados por las Facultades o Unidades Académicas. Las recomendaciones de estímulos y promoción contenidas en estos informes sirven de insumo para el proceso de escalafonamiento docente, plan de formación docente y otras acciones por parte de dicha dirección en el ámbito de su competencia, en miras a la mejora

Art. 22. De la evaluación y formación docente. Los resultados de la evaluación docente sirven también para orientar el Plan de Carrera y Plan de Formación Docente de la Universidad.

CAPÍTULO III

DE LOS ESTÍMULOS ACADÉMICOS

Parágrafo I

De las generalidades de los estímulos académicos

Art. 23. De la naturaleza de los estímulos. La Universidad de Los Hemisferios reconoce la gestión que realiza el profesorado mediante una política de estímulos a la que pueden acceder los miembros del personal académico titular, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación integral y en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón Docente de la Universidad, entre otros instrumentos normativos vigentes.

Art. 24. Del ascenso en el escalafón. El Reglamento Interno de Carrera y Escalafón Docente de la Universidad, prevé los requisitos para el ascenso en el escalafón.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Este Reglamento deja sin efecto todos los anteriores sobre la materia. A los estudiantes que estén realizando su proceso de titulación, les regirá en lo que sea aplicable.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

En la aplicación de este reglamento se respetará los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, y se observará la política de acción afirmativa en lo que fuera aplicable.

RAZÓN. — El presente Reglamento General de Titulación de la Universidad de Los Hemisferios fue aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Hemisferios, en sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 2024, mediante resolución número RCU-085-2024.

Dr. Diego Alejandro Jaramillo Arango, PhD.
RECTOR
Universidad de Los Hemisferios

Ab. Diana Emilia Heredia Pincay
SECRETARIA - PROCURADORA
Universidad de Los Hemisferios



UHE

www.uhemisferios.edu.ec